NUM. 105.—VIERNES 4 DE MAYO DE 1906

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDODA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la snbasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 2 de Mayo.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander una plaza de Ayudante repetidor, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de Penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar, á este Ministerio, en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicacación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Vigo una plaza de Ayudante repetidor, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar, á este Ministerio, en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

("Gaceta„ del día 1.° de Mayo.)

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1256

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS

Don Francisco Hernández de Tejada, Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que se ha solicitado del Excmo. Sr. Ministro de Fomento un aprovechamiento de aguas, según se detalla en la siguiente

NOTA

Don Rafael Carrillo y Tiscar, vecino de Córdoba, como esposo de doña Enriqueta Cabrera y Montilla, solicita autorización para derivar del río Guadalquivir, en el término municipal de Córdoba, la cantidad de cincuenta litros de agua por segundo, con destino al riego de cincuenta hectáreas de tierra del cortijo, propiedad de la expresada señora, denominado del Arenal, sito en el segundo ruedo y término de esta capital.

El sistema de toma de aguas será mediante una bomba centrífuga, actuada por una locomóvil de vapor.

No se pretende la declaración de utilidad pública, ni la imposición de servidumbre alguna, y las obras sólo afectan al término de Córdoba.

Se solicita el auxilio que concede el art. 3.° de la ley de 7 de Julio de 1905.

Lo que se publica por el presente edicto en cumplimiento y á los efectos prevenidos en la mencionada ley y en los artículos 15 y siguientes de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, quedando de manifiesto en esta Jefatura, durante el plazo de treinta días, el proyecto presentado.

Córdoba 1.° de Mayo de 1906.—Francisco Hernández de Tejada.

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1257

Número del expediente 5.953

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Enriquez, representante de la Sociedad The Calamón, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Abril de 1906, solicitando se le conceda una demasía denominada *Demasía á Encarnación*, de mineral plomo, sita en el término de Posadas y comprendida entre las minas denominadas *Calamón*, *1.ª Demasía á San Salvador*, *Mayo 3.°* y *Encarnación*; cuya demasía le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 27 de Abril de 1906, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Abril de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Ministerio de Cultura 2024

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CÓRDOBA

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN

AÑO DE 1906 — MES DE MARZO

Datos referentes á la provincia.

Población 476 844 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS. *(sin incluir los nacidos muertos.)*	*Absoluto*	Nacimientos	1616
		Defunciones	1071
		Matrimonios	121
	Por 1.000 habitantes	Natalidad	3'39
		Mortalidad	2'25
		Nupcialidad	0'25
NÚMERO DE NACIDOS	*Vivos*	Varones	826
		Hembras	790
		TOTAL	1616
	Vivos	Legítimos	1524
		Ilegítimos	76
		Expósitos	.16
		TOTAL	1616
	Muertos	Legítimos	18
		Ilegítimos	2
		Expósitos	»
		TOTAL	20
NÚMERO DE FALLECIDOS *(No se incluyen los nacidos muertos.)*		Varones	585
		Hembras	486
		TOTAL	1071
		Menores de cinco años	484
		De cinco y más años	587
		TOTAL	1071
		En hospitales y casa de salud	52
		En otros establecimientos benéficos	9
		TOTAL	61

Causas de las defunciones.

	Número de fallecidos
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	7
Tifo exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	4
Viruela	12
Sarampión	57
Escarlatina	1
Coqueluche	13
Difteria y crup	6
Gripe	42
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	13
Tuberculosis pulmonar	38
Tuberculosis de las meninges	5
Otras tuberculosis	14
Sífilis	1
Cáncer y otros tumores malignos	11
Meningitis simple	41
Congestión hemorragia y reblandecimiento cerebral	67
Enfermedades orgánicas del corazón	86
Bronquitis aguda	81
Bronquitis crónica	27
Pneumonía	80
Otras enfermedades del aparato respiratorio	56
Afecciones del estómago (menor cáncer)	14
Diarrea y enteritis (dos años y más)	48
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	44
Hernias, obstrucciones intestinales	4
Cirrosis del hígado	4
Nefritis y mal de Bright	14
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	9
Otros accidentes puerperales	5
Debilidad congénita y vicios de conformación	40
Debilidad senil	40
Suicidios	2
Muertes violentas	9
Otras enfermedades	154
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	20
TOTAL	1071

Córdoba 30 de Abril de 1906.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1260

RENTA DEL ALCOHOL

Primera subasta

Pliego de condiciones á que se han de ajustar los que deseen tomar parte en la subasta que habrá de verificarse á las doce del día 10 del actual, en los estrados de esta Delegación, ante la Junta competente.

Efectos que se subastan.

6.656 litros de alcohol neutro de vino, de 94° centesimales, contenidos en vasijas de madera, en buen uso, divididos en diez lotes, al tenor siguiente:

Número de lotes.	Número de bocoyes	Número del bocoy.	Número de litros de alcohol.	Grados centesimales.	Tipo de subasta por litro. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Costo del envase. — Pesetas.	Importe total. — Pesetas.
1	1	124	684	94°	1 18	807 12	55	862 12
2	1	138	661	94°	1 18	779 98	55	834 98
3	1	121	694	94°	1 18	821 28	55	876 28
4	1	117	690	94°	1 18	814 20	55	869 20
5	1	126	699	94°	1 18	824 82	55	879 82
6	1	126	621	94°	1 18	732 78	55	787 78
7	1	126	670	94°	1 18	790 60	55	845 60
8	1	123	638	94°	1 18	752 84	55	807 84
9	1	122	689	94°	1 18	813 02	55	868 02
10	1	127	608	94°	1 18	717 44	55	772 44
	10		6656			7854 08	550	8404 08

Condiciones

1.ª La subasta se verificará por pujas á la llana.

2.ª El tiempo para admitir las ofertas será el de media hora.

3.ª Será preferido el postor que haga oferta por el total.

4.ª No se admitirá ninguna postura que no cubra la tasación.

5.ª El que resulte mejor postor y se le adjudique la especie subastada, abonará en el acto el importe del remate, que será ingresado en la Sucursal de la Caja general de depósitos de esta provincia á disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

6.ª La entrega de los efectos que se subastan se llevará á cabo en la estación de pequeña velocidad de esta Central de M. Z. A., donde se encuentran depositados, siendo de cuenta del rematante todos los derechos y gastos que se le puedan ocasionar con posterioridad á dicha entrega; y

7.ª Serán también de cuenta del rematante los gastos de subasta.

Córdoba 1.° de Mayo de 1906.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1272

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Cabra que han de comparecer en esta Audiencia provincial los días 25 y 26 de Mayo próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas en el Juzgado de dicho partido contra Rafael y Francisco Expósito, por robo, Antonio Carrasquilla y Antonio Molina, también por robo.

Cabezas de familia.

D. Rafael Aguilar Lopera
José Almendral Ruiz
Antonio Arroyo Carrilero
Salvador Amo Varo
Ramón Casas Ortiz
Eduardo Cruz Arroyo
José Castro Muñoz
Francisco Camacho Chacón
Gregorio Cordón Caballero
Juan Guillerat Barranco
Manuel Garrido Caro
Manuel Gómez Cruz
Juan López Almendral
Cristóbal Moreno Merino
Francisco Muñoz Moreno
Antonio Ortiz Pinto
José Rodríguez Navajas
Manuel Roldán Gómez
D. Antonio Romero Ortiz
Francisco Sánchez Monreal

Capacidades.

D. Antonio Albornoz Portocarrero
Rafael Aguado Río
Francisco Blanco Carrera
Bernabé Fernández Villalba Curado
Joaquín García Valdecasas y Serrano
Antonio Iglesia de la Peña
Antonio Lama Tenorio
Rafael Moreno Merino
Ignacio Muriel Palomeque
Antonio Plaza Calvillo
Manuel Salas Muñoz
Antonio Vilaplana Luque
Francisco Giménez Cubero
José Cuevas Luque
Francisco García Piriano
Federico Merino Ruiz

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Mariano Nieves Barea
Antonio Yusta Anchelerga
Rafael Manosalbas Vasallo
Antonio Montoro Ordóñez

Capacidades.

D. Antonio Nogueras Cotte
Manuel Serrano González

Córdoba 30 de Abril de 1906.—Máximo García Gil.—V.° B.°: Grande.

Ministerio de Cultura 2024

Depositaría de fondos municipales
de Villanueva de Córdoba

Número 1019

Primer trimestre de 1906.

CUENTA

del primer trimestre del año de 1906, que rinde el depsitario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	47.860 30
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	12.962
CARGO.....	60.822 30
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	12 330 38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	48 491 92

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de operaciones hasta este trimestre. — Pesetas
1	Propios.....	»	»	»
2	Montes.....	»	»	»
3	Impuestos.....	»	1.250 40	1.250 40
4	Beneficencia.....	»	»	»
5	Instrucción pública.....	»	»	»
6	Corrección pública.....	»	»	»
7	Extraordinarios.....	»	»	»
8	Resultas de 1905.	47 860 30	»	47.860 30
9	Ampliación.....	»	»	»
10	Recursos legales para cubrir el déficit	»	11.711 60	11.711 60
11	Reintegros.....	»	»	»
	CARGO.....	47.860 30	12.962	60 822 30
	PAGOS			
1	Gastos del Ayuntamiento	»	375 32	375 32
2	Policía de seguridad.....	»	»	»
3	Policía urbana y rural	»	1.114 85	1.114 85
4	Instrucción pública.....	»	»	»
5	Beneficencia.....	»	4 035 26	4.035 26
6	Obras pùblicas...	»	960 67	960 67
7	Corrección pública.....	»	»	»
8	Montes	»	»	»
9	Cargas.....	»	298 58	298 58
10	Obras de nueva construcción .	»	5.489 33	5.489 33
11	Imprevistos	»	56 37	56 37
12	Resultas.....	»	»	»
13	Ampliación.....	»	»	»
14	Devoluciones.....	»	»	»
	DATA.....	»	12.330 38	12.330 38

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva de Córdoba á 1.° de Abril de 1906.—El Depositario, Bernardo Valero Moreno.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva de Córdoba á 6 de Abril de 1906.—El Regidor Interventor, Juan López.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.° B.°: El Alcalde, Estéban Rodriguez Siles.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1262

Don José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en las diligencias de cumplimiento de la ejecutoria recaida en causa por contrabando de tabaco que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende contra Diego Arcos Ruiz, se ha mandado sacar á pública subasta, para su venta, con la rebaja del veinte y cinco por ciento, las fincas y participaciones siguientes:

1.ª Una suerte de tierra con olivos, viña, calma y manchón, en el término municipal de Rute, partido de Vindeza y Pamplinar y sitio llamado Acebuchar, de cabida de nueve celemines y tres y medio cuartillos, apreciada en quinientas pesetas, quedando con la rebaja del veinte y cinco por ciento en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.ª Una sexta parte proindivisa con el resto de una suerte de tierra calma al partido de Vindeza ó Pamplinar y sitio Acebuchar, término de Rute, de cabida de cuatro celemines, con una casa cubierta de teja, marcada con el número diez y seis de gobierno, la que se valora en doscientas cincuenta pesetas, y con la rebaja del veinte y cinco por ciento queda en ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

3.ª Una tierra calma, sita en el partido de Vindeza ó Pamplinar y sitio llamado Acebuchar, de dicho término, de cabida de cinco y medio celemines, la que está valorada en doscientas cincuenta pesetas, quedando reducida con la rebaja del veinte y cinco por ciento en ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

4.ª Una tierra de olivar, manchón y pedriza en el mismo partido y sitio que las anteriores, de cabida de una fanega y tres celemines, la que ha sido valorada en setecientas cincuenta pesetas, y rebajado el veinte y cinco por ciento se queda en quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

5.ª Una tierra de olivar, viña, calma y pedriza, en el mismo partido, término y sitio que la anterior, con cabida de dos fanegas y once celemines, apreciada en mil ciento veinte y cinco pesetas, quedando reducida con la rebaja del veinte y cinco por ciento á ochocientas cuarenta y tres pesetas con sesenta y cinco céntimos.

6.ª Otra tierra calma, olivar y manchón en el mismo partido, sitio y término que la anterior, de cabida de media fanega, valorada en trescientas setenta y cinco pesetas, y rebajado el veinte y cinco por ciento queda en doscientas ochenta y una pesetas con veinte y cinco céntimos.

7.ª Una tierra estacada, situada en el pago del Pamplinar, término de la villa de Rute, con cabida de una fanega, seis celemines y tres cuartillos, apreciada en mil doscientas cincuenta pesetas, quedando reducida con la rebaja del veinte y cinco por ciento en novecientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Condiciones.

1.ª Dicho remate tendrá efecto en la audiencia pública de este Juzgado, calle Góngora, sin número, el día treinta de Mayo próximo, y hora de la una de la tarde.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque salen en esta segunda subasta.

3.ª Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Sucursal de la Caja de depósitos de esta provincia, una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del tipo de la finca ó participación que traten de subastar.

4.ª Expresadas fincas se enagenan con los gravámenes que sobre las mismas pesan y que constan en la certificación del Registro de la propiedad, expedida desde la creación de la antigua Contaduría de hipotecas hasta la fecha de su expedición, y los compradores no podrán exijir más títulos de propiedad de las fincas que rematen que la certificación de dicho Registro en la parte respectiva por no haberse presentado otros.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Abril de mil novecientos seis.—José Marín.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 1264

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y de mi parte ruego y encargo procedan por medio de sus agentes á la busca y captura de Rafael Rosales, que se dice ser vecino de esta capital, y el cual aparece como autor del empeño, en ocho de Enero último, de una capa en la casa de préstamos «La Confianza,» de esta capital, cuya prenda fué hurtada á Antonio Córdoba Muñoz, el cual, caso de ser habido, será puesto en la cárcel, á mi disposición.

Dada en Córdoba á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos seis.—José Marín.—El actuario, Pedro Fernández Pintado.

Núm. 1263

En virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca de las dos burras cuyas señas al final se expresan, propias de Manuel Giménez Merinas, las cuales fueron robadas la noche del trece del actual de la cuadra de la huerta Ruzafilla de este término, procediendo asimismo á la captura del autor ó autores de dicho hecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Córdoba á treinta de Abril de mil novecientos seis.—José Marín.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Señas de las burras

Una negra, con el hocico blanco,

Ministerio de Cultura 2024

de alzada baja, de cinco á seis años y sin hierro.

Otra blanca, alzada regular, cerrada, con una señal del albardón en el lomo.

MONTORO

Núm. 1265

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca del burro que al final se reseñará, propiedad de Juan González Cabrera (menor), de estos vecinos, que la noche del veinte y seis al veinte y siete del actual desapareció de un olivar radicante en la campiña, de este término, y sitio de los Graderos, de la propiedad de don Juan María Lara, donde se encontraba pastando, cuyo animal lo tenía asegurado en la Sociedad establecida en Madrid titulada «El Fénix Agrícola», procediendo también á la busca y captura del autor ó autores de la sustracción del mismo, y caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido y aquel con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por supuesto hurto de expresado animal.

Dado en Montoro á veinte y ocho de Abril de mil novecientos seis.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

Señas del burro.

Entero, de seis años, con un metro de alzada, rucio, raza española; tiene en la tabla del pescuezo del lado izquierdo la marca J. C. y la marca de la Sociedad de Seguros «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda y es un poco descubierto de caderas.

Núm. 1266

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de los efectos que al final se reseñarán, de la propiedad de los vecinos de Pozoblanco Miguel Fabrás Morales y Julián Nieto Ruiz, que el día treinta y uno de Marzo último les robaron del chozo donde residen aquellos, situado en la finca Navalazarza, de este término, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquellos con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se instruye contra Eloy Ochoa Martín.

Dado en Montoro á veinte y siete de Abril de mil novecientos seis.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

Efectos robados.

Una manta de lana á cuadros medianos blancos y café, con una borla encarnada, grande, sin que se recuerde si tiene marca.

Unas botas de becerro blancas.

Unas polainas de becerro en mediano uso.

Unos zahones también de becerro en mal estado; y

Una chambra en regular uso, de algodón, á cuadros blancos y azules y encarnados y unos pantalones de pana.

CASTRO DEL RIO

Núm 1267

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de la policía judicial, hago saber: que en sumario que instruyo por hallazgo de un cadáver en aguas del río Guadajoz, de este término, he acordado publicar el presente al objeto de la identificación del dicho cadáver, cuyas señas se anotarán al final, así como sus ropas que están expuestas para público reconocimiento en las verjas de la cárcel de este partido.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias al fin de la dicha identificación.

Dado en Castro del Río á primero de Mayo de mil novecientos seis.—Ramón Topete.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

SEVILLA

Núm. 1268

Don Manuel Muro y Morales, Juez municipal interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Román Genovés, que dijo vivir al ser curado en la casa de Socorro del Prado de San Sebastián el día diez y siete del actual, de heridas que le fueron causadas en la calle San Fernando, de esta ciudad, en el pueblo de Cabra, ser vecino del mismo, en la calle Real, número cuatro; para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Córdoba, se presente en este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, número ocho, para recibirle declaración sobre los hechos y hacerle el ofrecimiento de ley; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Sevilla á veinte y siete de Abril de mil novecientos seis.—Manuel Muro.—El actuario, Licenciado José Muñoz.

POZOBLANCO

Núm. 1269

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por hurto de una burra, un gallo y una gallina, acordó se cite al autor del hecho, cuyo nombre se ignora, pero que es como de veinte y seis á treinta años de edad, pantalón de pana viejo, sombrero blanco y alpargatas, y al parecer se cree sea como de Almería ó Granada, y á los que se estimen dueños de los efectos hallados en la jumenta, consistentes en un cobertor de lana blanco, una sobreenjalma de trapo y un saco que tenía unas botas de becerro blanco, nuevas, una estaca de hierro y dos pedazos de suela usada, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Pozoblanco treinta de Abril de mil novecientos seis.—El Escribano, Licenciado Antonio Cabrera.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1270

Don José Barrena Palgarín, Juez municipal de esta villa é interino del de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares para que procedan á la busca y captura de las puertas de unos dos metros de larga por uno y medio de ancha, ambas hojas, pintadas color tórtola, de tablas lisas, al parecer de pino, con dos pasadores y picaportes, con cerradura, las cuales cerraban la casilla de la mina Pepita, de este término, cuando la sustrajeron la noche del veinte y tres al veinte y cuatro del actual, por dos desconocidos, y de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho instruyo el oportuno sumario.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y cinco de Abril de mil novecientos seis.—José Barrena.— El actuario, Andrés Angel.

Regimiento infantería de Córdoba, NÚMERO 10

Núm. 1271

Relación nominal de los individuos que han pertenecido al primer batallón expedicionario, naturales de la provincia que se menciona, y hallándose ajustados no han reclamado sus alcances, debiendo los interesados ó sus herederos solicitarlo del Jefe de este Cuerpo:

Soldado, Francisco López Piedra, natural de Priego (Córdoba.)

Soldado, Pedro, prohijado por Sierra, natural de Cabra (Córdoba.)

Soldado, Francisco Muñoz Cano, natural de Montilla (Córdoba.)

Granada 21 de Abril de 1906.—El Teniente Coronel mayor, Narciso Acosta.--V.° B.°: El Coronel, Sánchez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.° En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.° El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituído la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICES
á los amillaramientos.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES
juradas para edificios y solares.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES
de alta y baja de industrial.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Ministerio de Cultura 2024